



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ACUERDO NÚMERO 02

EN LO GENERAL: EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR SALUD FEDERAL, EDUARDO CLARK GARCÍA DOBARGANES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN SECTORIAL Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL; ALEJANDRO SVARCH PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL IMSS-BIENESTAR, Y CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE BIRMEX, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES, SE VIGILE Y COORDINE EL SUMINISTRO ABASTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD DEL PAÍS, DE MANERA OPORTUNA A FIN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO CONTINUO Y SUFICIENTE DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, TRATAMIENTOS PARA CÁNCER INFANTIL Y DE ADULTOS, MEDICAMENTOS PARA DIABETES, HIPERTENSIÓN Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ANTIBIÓTICOS, MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL, ANESTÉSICOS, VACUNAS, MEDICAMENTOS DE URGENCIAS, MATERIAL DE CURACIÓN, REACTIVOS DE LABORATORIO, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS QUIRÚRGICOS, EN OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CARTA MAGNA.

VOTOS A FAVOR: 23 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO NÚMERO 02 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA DAYLIN GARCIA RUVALCABA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.

PRESIDENTA

SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION	
NOMINACION	
23	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ACUERDO NÚMERO 02

Las y los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39, 65, 110 fracción III, 114, 114 BIS, 115, 119, 126 fracción V, 145 BIS, 151 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentamos ante esta H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, la siguiente **Proposición** con Punto de Acuerdo Económico relativo a la solicitud de compras inmediatas de medicamento e insumos médicos por parte del Gobierno Federal, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES:

Que con fecha 02 de julio de 2026 la Diputada Daylín García Ruvalcaba, integrante de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 119, 126 fracción V, 145 Bis y demás de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentó Proposición con Punto de Acuerdo Económico, al tenor de la exposición de motivos siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de la salud constituye un derecho humano reconocido por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que corresponde al Estado garantizar el acceso efectivo a los servicios médicos, medicamentos e insumos necesarios para la atención de la población.

Sin embargo, la realidad que enfrentan miles de pacientes en Baja California y en todo el país dista mucho de lo establecido en nuestro marco constitucional.

Durante los últimos años, pacientes, familiares, personal médico y organizaciones de la sociedad civil han denunciado de manera reiterada la falta de medicamentos, tratamientos incompletos, suspensión de cirugías, escasez de material de curación, insuficiencia de reactivos para estudios de laboratorio, falta de insumos quirúrgicos y retrasos en la atención de enfermedades que requieren tratamiento oportuno para preservar la vida y la integridad de las personas.

En Baja California, este Congreso ha aprobado diversos exhortos dirigidos a autoridades estatales federales relacionados con la crisis que enfrenta el sistema de salud. Se han



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ACUERDO No. 02

señalado problemas de desabasto de medicamentos, falta de insumos hospitalarios, cancelación de procedimientos médicos y dificultades operativas que afectan directamente a los pacientes y al personal de salud.

La centralización de las compras de medicamentos fue presentada como una solución definitiva al desabasto. Bajo esa premisa, las entidades federativas cedieron capacidad de decisión y operación a la Federación con la promesa de lograr mejores precios, mayor transparencia, combate a la corrupción y un suministro oportuno de medicamentos para toda la población.

No obstante, la realidad demuestra que los resultados esperados aún no se han materializado plenamente.

Cuando un hospital carece de antibióticos para atender infecciones, cuando un paciente con cáncer no recibe oportunamente su quimioterapia, cuando una persona con diabetes o hipertensión debe interrumpir su tratamiento por falta de medicamentos, cuando una cirugía es suspendida por ausencia de material o cuando una familia se ve obligada a comprar por cuenta propia medicamentos que deberían ser proporcionados por el sistema público de salud, el problema deja de ser administrativo y se convierte en una vulneración directa al derecho humano a la salud.

El éxito de una política pública de adquisición de medicamentos no puede medirse exclusivamente por los ahorros obtenidos en procedimientos de contratación ni por indicadores administrativos. Debe medirse por la capacidad real del sistema para garantizar que los medicamentos, tratamientos e insumos estén disponibles cuando los pacientes los necesitan.

Si después de la centralización de las compras continúan registrándose faltantes de medicamentos oncológicos, antibióticos, anestésicos, tratamientos para enfermedades crónicas, material de curación, reactivos de laboratorio e insumos hospitalarios, resulta evidente la necesidad de revisar y corregir los mecanismos que actualmente rigen los procesos de planeación, contratación, adquisición, distribución y abastecimiento.

La salud de las personas no puede depender de retrasos burocráticos, procedimientos administrativos ineficientes o incumplimientos de proveedores. Las decisiones en materia de compras públicas deben tener como prioridad absoluta garantizar la disponibilidad de medicamentos tratamientos para quienes dependen de ellos para vivir, recuperarse o mantener una adecuada calidad de vida.

Por ello, resulta indispensable que las autoridades federales responsables del diseño, coordinación y operación de los procesos nacionales de adquisición y distribución de medicamentos implementen acciones inmediatas que permitan corregir las deficiencias que hoy continúan afectando a millones de mexicanas y mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la dispensa de trámite correspondiente para someter a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ACUERDO No. 02

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**, para que instruya la revisión y modificación inmediata de los mecanismos de compra consolidada de medicamentos e insumos para la salud implementados por el Gobierno Federal, a efecto de corregir las fallas que continúan generando desabasto en hospitales y centros de salud del país, garantizando que el acceso oportuno a medicamentos sea el criterio prioritario en los procesos de adquisición.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Subsecretario de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica de la Secretaría de Salud Federal, **Eduardo Clark García Dobarganes**, para que implemente de manera inmediata los ajustes operativos, administrativos, logísticos y de contratación necesarios para garantizar el abastecimiento continuo y suficiente de medicamentos oncológicos, tratamientos para cáncer infantil y de adultos, medicamentos para diabetes, hipertensión y enfermedades cardiovasculares, antibióticos, medicamentos para salud mental, anestésicos, vacunas, medicamentos de urgencias, material de curación, reactivos de laboratorio, dispositivos médicos e insumos quirúrgicos, toda vez que los mecanismos actualmente implementados no han logrado garantizar el abasto oportuno de medicamentos e insumos en las instituciones públicas de salud del país.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Director General del IMSS-Bienestar, **Alejandro Svarch Pérez**, y al Director General de **BIRMEX**, **Carlos Alberto Ulloa Pérez**, para que establezcan mecanismos extraordinarios de adquisición, abastecimiento redistribución inmediata de medicamentos e insumos médicos, así como reservas estratégicas suficientes para atender contingencias de desabasto, evitando la suspensión de tratamientos, quimioterapias, cirugías, estudios diagnósticos, consultas especializadas y servicios hospitalarios por causas relacionadas con la falta de medicamentos e insumos.

Una vez señalado lo anterior por esta Comisión, se determina el presente Punto de Acuerdo Económico bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Proposición con Punto de Acuerdo Económico que tiene por objeto que el Congreso del Estado de Baja California exhorta: a la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos para que instruya la revisión y modificación inmediata de los mecanismos de compra consolidada de medicamentos e insumos para la salud implementados por el Gobierno Federal; al Subsecretario de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica de la Secretaría de Salud Federal, para que implemente de manera inmediata los ajustes operativos, administrativos, logísticos y de contratación necesarios para garantizar el abastecimiento continuo y suficiente de



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ACUERDO No. 02

medicamentos. Al Director General del IMSS-Bienestar, como al Director General de BIRMEX, para que establezcan mecanismos extraordinarios de adquisición, abastecimiento redistribución inmediata de medicamentos e insumos médicos, así como reservas estratégicas suficientes para atender contingencias de desabasto de medicamentos e insumos.

SEGUNDO. - Que se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad. La atención médica es el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, los cuales deben estar regidos por criterios de universalidad, igualdad e inclusión y de gratuidad al momento de requerir los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

TERCERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y señala la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por ello, y aplicado al caso que nos ocupa el Art. 4 de la Carta Magna sustenta que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, preceptuando la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad.

CUARTO. - Que el Art. 73 fracción XVI de la Carta Magna, prevé que el Congreso tiene la facultad de dictar leyes sobre salubridad general de la República, estableciendo que el Consejo de Salubridad General dependerá directamente de la Presidenta de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

QUINTO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Así mismo dicho numeral establece, que el Estado, deberá asegurar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ACUERDO No. 02

SEXTO. - Que, en este tenor, las compras consolidadas, son una estrategia de contratación regulada por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), mediante la cual los requerimientos de varias unidades administrativas, dependencias o entidades, se integran en un solo procedimiento de contratación, con el fin de obtener ahorros, mejores precios y estandarizar la calidad. Al respecto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo particular, en su artículo 21 establece lo siguiente: *“Artículo 21. La Secretaría tendrá a su cargo la política para la determinación de los bienes y servicios susceptibles de ser adquiridos, arrendados o contratados de **forma consolidada**, con objeto de obtener las mejores condiciones conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, en el ámbito económico, ambiental y social...”*

SÉPTIMO. - Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, en su Artículo 9 fracción VI prevé que, las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez, con el objeto de obtener las mejores condiciones y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

OCTAVO. - Que la compra consolidada dentro de la Administración Pública Federal, es una figura regulada, cuya finalidad busca eficientizar el gasto público con el objetivo de optimizar los recursos, y en lugar de que cada dependencia compre por separado, se agrupen las necesidades para realizar una compra a mayor escala, lo que permite negociar con los proveedores condiciones más favorables, como precios más bajos y mejores plazos de entrega. Ahora bien, con respecto al sector salud, la Compra Consolidada de Medicamentos e Insumos Médicos para el periodo 2025-2026 si bien es cierto es una estrategia central del Gobierno Federal para abastecer al sector salud, no es un mecanismo de compra nuevo y es una figura mediante la cual la Administración Pública Federal ha venido operando a fin de abastecer de medicamentos e insumos médicos a las Instituciones de Salud en el país.

NOVENO. - Que en el artículo denominado la Eficiencia del gasto en salud: Compra consolidada de medicamentos¹, publicado por el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, se señala que “De 2014 a 2019, a través de la compra consolidada y

¹ <https://ciep.mx/eficiencia-del-gasto-en-salud-compra-consolidada-de-medicamentos/#:~:text=URL%20corta%3A%20https%3A//ciep.mx/4Ys7>



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ACUERDO No. 02

negociación de precios de medicamentos se alcanzaron ahorros por 25 mil 509 millones de pesos. Estos ahorros se obtuvieron al conseguir precios más asequibles de medicamentos en comparación con compras descentralizadas donde cada una de las instituciones de salud se encarga de la compra de medicamentos". No obstante, lo anterior, la figura administrativa como tal, no asegura por si sola, la satisfacción de las necesidades de la población por cuanto, a sus requerimientos médicos, se hace necesario la evaluación continua de las políticas públicas de salud con el objeto de encontrar áreas de oportunidad que permitan mejorar los sistemas de atención hasta ahora desarrollados.

DÉCIMO. - Que a raíz de la modificación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), la SISCOSAM asumió responsabilidades clave para el desarrollo de una política pública que garantizará la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social. Esto incluyó la planeación e integración de la compra de medicamentos e insumos para la salud, así como el seguimiento de todo el proceso de contratación, permitiendo consolidar las adquisiciones del sector público y obtener mayores beneficios para la población. Por lo cual de forma específica el Artículo 39 fracción XXII, de la Ley Orgánica en cita a la letra prevé que a la Secretaría de Salud le corresponde entre otras atribuciones el: *"planear e integrar la demanda de medicamentos e insumos para la salud, en el marco de los procedimientos de contratación consolidados que se instrumenten y en los que intervengan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de atención médica, salud pública y asistencia social, así como dar seguimiento y, en su caso, asesoría durante el procedimiento de contratación y su ejecución, para efecto de garantizar la política nacional de abasto"*.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Artículo 9, fracciones I, II, XVI, XXX, XXXII, XXXIII y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud determina que, corresponde a la persona titular de la Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica, proponer la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; establecer instrumentos para la innovación y modernización del Sistema Nacional de Salud y del Sistema de Salud para el Bienestar; coordinar la implementación de herramientas tecnológicas en el sector salud; conducir la política nacional de abasto de medicamentos e insumos para la salud; coordinar la planeación y el diagnóstico de necesidades para la contratación consolidada de medicamentos e insumos para la salud, las gestiones de intercambio de información, y los requerimientos de cada institución que preste servicios de salud para su integración en la contratación consolidada; proponer estrategias durante los procedimientos de contratación consolidada, a fin de verificar que las adquisiciones y el abasto sean



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ACUERDO No. 02

acordes con la política nacional, y participar en la instrumentación de políticas públicas en materia de abasto de medicamentos e insumos para la salud.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en el primer Informe de Labores del Sector Salud, 2024-2025², con respecto a las actividades de la Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica se informó, que con el propósito de establecer un nuevo modelo de compra y distribución de medicamentos e insumos para la salud en las unidades médicas de los tres niveles de atención del sector salud, la SISCOSAM, a través de la Unidad de Acceso y Abasto de Insumos para la Salud UAAIS, coordinó el proceso de compras consolidadas 2025-2026. Este esfuerzo involucró la integración de requerimientos de 26 instituciones públicas, identificando inicialmente la necesidad de adquirir 4,506 claves, equivalentes a 4,982 millones de piezas.

DÉCIMO TERCERO. - Que, a fin de estandarizar la planeación en insumos para la salud, de acuerdo a una metodología eficaz donde se considere las necesidades de salud de la persona, el apego a protocolos estandarizados de prescripción y a una optimización de claves terapéuticas, la Secretaría de Salud, a través de SISCOSAM, se encuentra en proceso de elaboración de la Política Nacional de Medicamentos e Insumos para la Salud (PONAMIS), en conjunto con las instituciones del sector salud. Esta política tiene como objetivo homologar, optimizar y regular los procesos de compras consolidadas de medicamentos, material de curación e insumos para la salud.

DÉCIMO CUARTO.- Que Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. BIRMEX es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida el 11 de marzo de 1999, con sede y ejercicio en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que tiene por objeto social, entre otros: organizar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar las acciones para la investigación, elaboración, obtención, compra, importación, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, logística, servicios integrales de distribución y administración de la cadena de suministro de los medicamentos y demás insumos para la salud, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de productos biológicos, químicos, farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos para la salud.

DÉCIMO QUINTO. - Que una de las funciones más relevantes de BIRMEX es la gestión de licitaciones y compras consolidadas, estos procesos le permiten adquirir medicamentos y vacunas de manera eficiente, asegurando la transparencia en el uso de

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1019682/1er_InformeLabores2025pagina_compressed.pdf



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ACUERDO No. 02

los recursos públicos. A través de estas compras centralizadas, BIRMEX logra optimizar costos y mantener un abastecimiento oportuno de los productos necesarios para atender las necesidades prioritarias del sector salud. Además de su trabajo en distribución y compras, BIRMEX colabora estrechamente con instituciones nacionales e internacionales para garantizar que los biológicos y medicamentos cumplan con los más altos estándares de calidad.

DÉCIMO SEXTO.- Que respecto al tercer punto donde se solicita que el Congreso del Estado exhorte al Director General del IMSS-Bienestar y al Director General de BIRMEX, Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., para que establezcan mecanismos extraordinarios de adquisición, abastecimiento redistribución de medicamentos e insumos médicos, la Presidencia de la República emitió un Decreto de fecha 29 de mayo de 2026 publicado en el DOF, donde se instruye entre otros puntos lo siguiente: A la Secretaría de Salud para que, por conducto de la SISCOSAM, lleve a cabo la planeación de la contratación consolidada y la elaboración del diagnóstico de necesidades de los medicamentos, material de curación e insumos para la salud, para lo cual debe realizar, entre las demás acciones que considere necesarias, las siguientes: a) Llevar a cabo las gestiones para el intercambio de información relativa a las necesidades de las instituciones participantes; b) Identificar y revisar los requerimientos de medicamentos, material de curación e insumos para la salud de cada institución pública que preste servicios de salud; c) Optimizar los requerimientos conforme a las claves solicitadas y sus características, para integrar la demanda consolidada de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, verificando se cubran los requerimientos presentados por cada institución participante; d) Remitir a BIRMEX la demanda consolidada de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, la cual deberá observar lo establecido en el inciso anterior, y, e) Implementar las herramientas tecnológicas necesarias para dar seguimiento al abasto de medicamentos, material de curación e insumos para la salud.”

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que por cuanto a BIRMEX, se le instruye a realizar las siguientes acciones: a) Llevar a cabo los procedimientos de contratación de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en la demanda consolidada remitida por la SISCOSAM; para lo cual será el responsable de llevar a cabo tanto las investigaciones de mercado, como los actos de los procedimientos de contratación que correspondan, así como realizar las contrataciones necesarias para cumplir con los convenios de colaboración que, en su caso, se suscriban con las instituciones públicas que prestan servicios de salud que así lo requieran, de conformidad con las disposiciones aplicables; b) En su caso, ser el firmante, titular de las relaciones jurídicas que se establezcan con los proveedores adjudicados, como administrador único de los contratos de adquisición de medicamentos, material de curación e insumos para la salud que celebre. Como administrador único de los contratos que celebre será responsable, entre otros, de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los proveedores, determinar y aplicar las deducciones y penas convencionales, solicitar la suspensión, rescisión o terminación anticipada de dichos instrumentos, del pago de gastos no recuperables cuando resulten procedentes conforme a las disposiciones aplicables y de la restitución de los pagos en exceso;



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ACUERDO No. 02

c) Instrumentar las herramientas tecnológicas necesarias para simplificar los procesos de abasto, incluidos los relacionados a las órdenes de suministro; d) Ejecutar las acciones que integran la cadena de suministro, relativas a las actividades asociadas con el suministro, almacenamiento, abastecimiento y distribución de los medicamentos, material de curación e insumos para la salud, así como las demás que se requieran y se convengan para tal efecto, en términos de los convenios de colaboración que, en su caso, suscriba con las instituciones públicas que prestan servicios de salud que así lo soliciten, de conformidad con el artículo 4, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e) Homologar, con la participación de las instituciones públicas que prestan servicios de salud y de la SISCOSAM, el procedimiento de recepción de medicamentos, material de curación e insumos para la salud y los criterios documentales de aceptación de bienes en almacenes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y f) Realizar las demás acciones que correspondan en el ámbito de su competencia, para garantizar la adecuada operación del servicio.

DÉCIMO OCTAVO.- Que ISSSTE, IMSS, IMSS-BIENESTAR, los Institutos Nacionales de Salud, los Hospitales Federales de Referencia, así como las demás instituciones públicas que presten servicios de salud que se integren en estos procedimientos, deberán: *I.- Colaborar con la SISCOSAM en la integración de la información relativa a sus necesidades y demandas de medicamentos, material de curación e insumos para la salud; II.- En su caso, suscribir el convenio de colaboración en términos del artículo 4, párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como colaborar con BIRMEX y la SISCOSAM en la definición del procedimiento de recepción de medicamentos, material de curación e insumos para la salud y los criterios documentales de aceptación de dichos bienes en almacenes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; III.- Remitir a la SISCOSAM sus demandas de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, para su revisión, consolidación y posterior envío a BIRMEX; IV.- Hacer uso de las herramientas tecnológicas que la SISCOSAM y BIRMEX pongan a su disposición para cualquier fase del proceso de abasto, y V.- Realizar las demás acciones que correspondan en el ámbito de su competencia, para garantizar la adecuada operación de los convenios de colaboración que suscriban con BIRMEX.*

DÉCIMO NOVENO.- Que esta Comisión considera oportuna la proposición con Punto de Acuerdo en lo general, para que el Congreso del Estado de Baja California exhorte a los servidores públicos del Sector Salud, para que en el ámbito de su competencia y acorde a los programas institucionales, se vigile y coordine el suministro abasto de medicamentos e insumos en las instituciones públicas de salud del país, de manera oportuna a fin de garantizar el abastecimiento continuo y suficiente de medicamentos oncológicos, tratamientos para cáncer infantil y de adultos, medicamentos para diabetes, hipertensión y enfermedades cardiovasculares, antibióticos, medicamentos para salud mental, anestésicos, vacunas, medicamentos de urgencias, material de curación, reactivos de laboratorio, dispositivos médicos e insumos quirúrgicos, en observancia del principio consagrado en el Artículo 4 de la Carta Magna.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ACUERDO No. 02

VIGÉSIMO. - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión sobre la Proposición de Punto de Acuerdo Económico, de conformidad con el Artículo 105 fracción IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitiéndose ésta mediante oficio número TIT/722/2026 de fecha 7 de julio de 2026.

Que de las consideraciones ya precisadas, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto determina solicitar al Pleno del Congreso del Estado de Baja California, se exhorte respetuosamente a los servidores públicos del Sector Salud Federal: Subsecretario de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica de la Secretaría de Salud Federal; al Director General del IMSS-Bienestar y al Director General de BIRMEX, para los efectos solicitados, como legales y administrativos correspondientes.

En virtud de lo antes señalado, se pone a su consideración el presente Acuerdo, en los términos siguientes

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado de Baja California Exhorta respetuosamente a los servidores públicos del Sector Salud Federal, **Eduardo Clark García Dobarganes**, Subsecretario de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica de la Secretaría de Salud Federal; **Alejandro Svarch Pérez**, Director General del IMSS-Bienestar, y **Carlos Alberto Ulloa Pérez**, Director General de BIRMEX, para que en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable y a los programas institucionales, se vigile y coordine el suministro abasto de medicamentos e insumos en las instituciones públicas de salud del país, de manera oportuna a fin de garantizar el abastecimiento continuo y suficiente de medicamentos oncológicos, tratamientos para cáncer infantil y de adultos, medicamentos para diabetes, hipertensión y enfermedades cardiovasculares, antibióticos, medicamentos para salud mental, anestésicos, vacunas, medicamentos de urgencias, material de curación, reactivos de laboratorio, dispositivos médicos e insumos quirúrgicos, en observancia del principio consagrado en el Artículo 4 de la Carta Magna.

D A D O.- En Sesión Ordinaria virtual, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los diez días del mes de julio de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

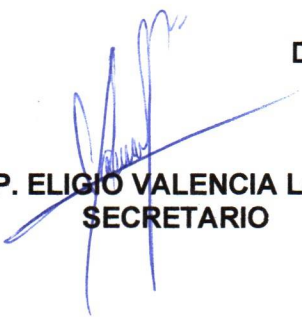


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ACUERDO No. 02



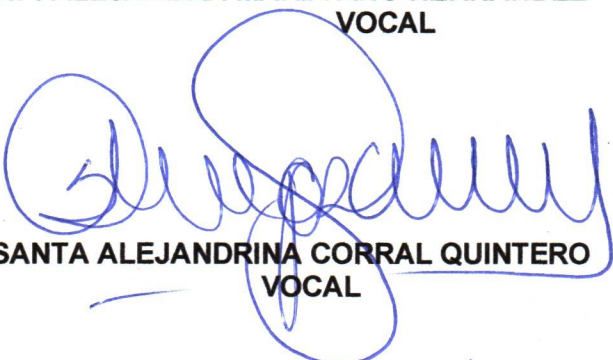
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA



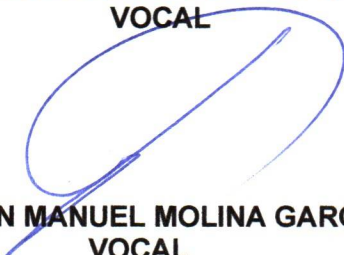
DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

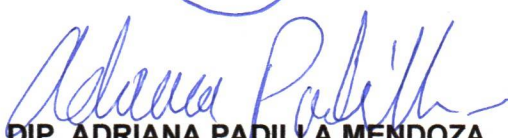
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL



DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL



DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL



DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al **Acuerdo No. 02** aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintiséis.